

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 25 de diciembre de 2024.

No. 103

Folleto Anexo

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE:**

JULIMES

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
JULIMES, CHIH.**

ING. VERÓNICA FRANCO MUÑIZ, SECRETARIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JULIMES, CHIH.; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y -----

----- CERTIFICO: -----

QUE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 02 DEL H. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EN DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2024, EN EL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

----- ACUERDO: -----

ÚNICO. SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DE ESTE MUNICIPIO, MISMO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE ACUERDO PARA FORMAR PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

----- ARTÍCULOS TRANSITORIOS -----

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO. REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETRÍA GENERAL DE GOBIERNO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DL ESTADO.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN JULIMES, CHIH., A LOS 23 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JULIMES



ING. VERÓNICA FRANCO MUÑIZ



**SECRETARÍA MUNICIPAL
JULIMES, CHIH.**

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JULIMES, CHIH.**EJERCICIO FISCAL 2025****EXPOSICION DE MOTIVOS**

I.- EL ORIGEN; Dentro de las facultades que contemplan los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 162 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como las que expresamente otorga el Código Municipal al H. Ayuntamiento de Julimes, es la de aprobar el Presupuesto de Egresos de acuerdo a la ley de Ingresos autorizada; se aplicara en lo conducente lo dispuesto por la ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico del Estado de Chihuahua.

El Presupuesto de Egresos es un instrumento fundamental en la administración pública municipal, debido a que vincula todos los procesos organizacionales, que van desde la planeación y contabilidad, hasta la fiscalización; como resultado de la optimización de los recursos y atención a las demandas de la población.

II. FUENTE DE LOS RECURSOS; Mantener y fortalecer unas finanzas públicas es primordial para promover el desarrollo económico y social dentro del Municipio y su región, siendo prioridad para este Gobierno Municipal el que la recaudación de contribuciones locales mejore su eficiencia, aunado a esto el seguimiento adecuado y preciso de los créditos fiscales y su recuperación, representando los ingresos propios un importe de \$4,066,713.50 para este ejercicio fiscal.

Para este 2025 la principal fuente de recursos sigue siendo las Participaciones las cuales ascenderán a un importe de \$28,271,875.00, finalmente los recursos de aportaciones Estatales y Federales, los cuales se proyecta recibir un importe de \$11,480,345.00, La totalidad de estos ingresos, aunados a los que por la celebración de convenios o adhesión a programas tanto federales como estatales, que se den durante el ejercicio, los cuales nos permitirán incrementar los recursos a recibir.

Con dichos recursos esta administración Municipal se propone lograr cumplir las metas y acciones proyectadas para el ejercicio presupuestal 2025.

III. ALINEAMIENTO; Es de gran importancia para los tres niveles de gobierno el mantener un equilibrio entre las finanzas públicas y, con ello la optimización y destino de los recursos hacia obras y acciones con un gran sentido y beneficio social, coincidiendo en que el bienestar de la población prevalece firmemente. La alineación entre proyectos y programas comprendidos en los presupuestos de egresos federal y estatal permitirá consolidar proyectos de mayor impacto a través de la concertación de recursos en aéreas como seguridad, educación, salud, deporte, empleo, infraestructura, entre otras.

IV. OBLIGACIONES FINANCIERAS. Respecto al año 2024 y bajo la premisa de mantener una política responsable en materia de deuda pública, la partida presupuestal de Amortización de deuda y disminución de pasivos se proyecta en este presupuesto un importe de \$1,346,695.57

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JULIMES, CHIH. PARA EL EJERCICIO 2025.

ARTICULO PRIMERO. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos, es por la cantidad de \$43,818,933.50 y corresponde al total de ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal del 2025.

ARTICULO SEGUNDO. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Julimes, se distribuye de la siguiente manera:

Total	\$43,818,933.50
SERVICIOS PERSONALES	\$21,093,077.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,482,000.00
SERVICIOS GENERALES	\$4,672,150.50
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,976,073.43
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$25,000.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$10,223,937.00
DEUDA PÚBLICA	\$1,346,695.57

Dichas partidas se desglosan y se agrupan, en diversos conceptos que comprenden, en los respectivos anexos de este presupuesto e incluye el Tabulador de remuneraciones de los servidores públicos municipales, de acuerdo al Art. 133 y 165 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

ARTICULO TERCERO. Se consideran de ampliación líquida automática las partidas de este presupuesto que a continuación se detallan:

Servicios Personales

Materiales y Suministros

Servicios Generales

Transferencias

Bienes Muebles e Inmuebles

Inversión Pública

Deuda Pública

ARTICULO CUARTO. Cuando la suma de los ingresos ordinarios excedentes sea inferior o igual al 5% del presupuesto de Egresos autorizado, el Presidente Municipal autorizara su aplicación, las erogaciones superiores a dicho porcentaje requerirán acuerdo del H. Ayuntamiento.

El uso de los recursos ordinarios excedentes a lo presupuestado podrá ser destinado a gasto de inversión.

ARTICULO QUINTO. Se faculta al Presidente Municipal para que se dicten los acuerdos que correspondan a las citadas ampliaciones líquidas y erogaciones adicionales.

ARTICULO SEXTO. Para el ejercicio correcto de las partidas presupuestales, la Tesorería Municipal examinará y registrará todo documento de gasto de Municipio que comprometa su crédito; por lo tanto, todo acto contractual que implique un gasto con cargo al presupuesto de egresos deberá registrarse y controlarse en la mencionada dependencia.

ARTICULO SEPTIMO. Es facultad del Presidente Municipal a través de la Tesorería Municipal el transferir saldos compensados entre partidas no agotadas dentro del presupuesto autorizado para la dependencia para cubrir cambios de prioridades hacia aquellas que así lo justifiquen.

ARTICULO OCTAVO. Los importes no cobrados por concepto de remuneraciones por servicios personales, así como por diferencia en cambios, quedaran como economías del presupuesto. La acción para reclamar a la Hacienda Pública Municipal el pago de las sumas adeudadas, prescribirán en un año contado a partir del momento en que se tenga derecho a percibir las, la prescripción solo se interrumpe por gestión de cobro hecha por escrito.

ARTICULO NOVENO. La Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor, en el ejercicio del presupuesto, cuidaran que no se adquieran compromisos que rebasen el monto del gasto que se ha autorizado, tampoco reconocerá adeudos ni hará pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a esta disposición.

ARTICULO DECIMO. La Tesorería deberá vigilar que la ejecución del presupuesto de Egresos del Municipio se haga de forma escrita para lo cual tendrá facultades para exigir que toda erogación con cargo al mismo, esté debidamente justificada y comprobada, con apego a las disposiciones legales aplicables. Proveerá lo necesario para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones correspondientes cuando ejecutadas las investigaciones del caso, resulte que se realizaron erogaciones lesivas al erario municipal. Esta dependencia tomara todas las medidas tendientes a lograr la mayor eficiencia, economía y transparencia en la erogación del gasto público.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Sera responsabilidad de la Tesorería Municipal, que los pagos que se efectúen con cargo a los presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I.- Que correspondan a compromisos efectivamente devengados con excepción de los anticipos previstos en otros ordenamientos legales, que garanticen el interés del erario municipal.

II.- Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, o sus respectivas copias cuando se trate de inversiones concertadas con la Federación y/o el Estado, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes. Cuando se trate de inversiones concertadas con la Federación y/o el Estado, el requisito que exige la presente fracción, se cumplirá anexando las copias respectivas.

III.- Se tendrá por comprobado un pago mediante recibo no fiscal cuando las entregas de dinero se efectúen a personas que no tengan como fuente preponderante de ingresos la actividad o servicios prestados al Municipio.

IV.- Cuando se otorguen pagos anticipados por las adquisiciones de bienes y servicios o la contratación de obras, se requerirá la formalización de estos mediante un contrato escrito donde se establezcan las obligaciones y derechos de las partes, así como las penas a que se harán acreedores los contratantes por incumplimiento.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Se faculta al Presidente Municipal para que ejercite la atribución que le confiere el Código Municipal del Estado de Chihuahua en su artículo 29 fracción XXI celebre a nombre del Municipio, en ejercicio de las facultades que la ley confiere, o en ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento o del Congreso, los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

ARTICULO DECIMO TERCERO. La Tesorería Municipal, en casos de pérdida o extravío de la documentación original y que estén debidamente justificados, podrá autorizar la reposición de los documentos justificativos o comprobatorios de egresos con cargo al presupuesto, a efecto de que se contabilicen las operaciones que amparen.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Presupuesto de Egresos entrara en vigor a partir del primero de enero del 2025.

ARTICULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

MUNICIPIO DE JULIMES

Presupuesto por clasificador por objeto del gasto para el ejercicio fiscal 2025

Descripción	Aprobado
1111 REMUNERACIONES DE CARÁCTER PERMANENTE	1,850,085.00
1131 Sueldo al personal de base o de confianza	9,995,707.00
12101 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	351,600.00
1221 Sueldo al Personal Eventual	2,076,866.00
1323 Prima vacacional personal base o de confianza	143,135.00
1325 Aguinaldo o gratificación de fin de año	1,145,018.00
1701 Pago de Estímulos a servidores Públicos	650,000.00
21101 Materiales y útiles de oficina	80,000.00
21201 Materiales y útiles de impresión y reproducción	28,000.00
21401 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	20,000.00
21501 Material impreso e información digital	20,000.00
21601 Material de limpieza	50,000.00
21801 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	15,000.00
22101 Productos alimenticios para personas	95,000.00
24601 Material eléctrico y electrónico	50,000.00
26101 Combustibles, lubricantes y aditivos	1,801,000.00
27101 Vestuario y uniformes	50,000.00
27201 Prendas de seguridad y protección personal	6,000.00
29101 Herramientas menores	20,000.00
29201 Refacciones y accesorios menores de edificios	50,000.00
29601 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	127,000.00
29801 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	70,000.00
31101 Servicio de energía eléctrica	2,300,000.00
31201 Servicio de gas	11,000.00
31401 Telefonía tradicional	70,000.00
31701 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	68,217.50
33301 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	680,412.00
33901 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	15,000.00
34101 Servicios financieros y bancarios	10,000.00
34401 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianza	184,450.00
34501 Seguro de bienes patrimoniales	125,071.00
35101 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	50,000.00

35301 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información		10,000.00
35501 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte		75,000.00
35701 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta		170,000.00
35801 Servicios de limpieza y manejo de desechos		70,000.00
35901 Servicios de jardinería y fumigación		5,000.00
36101 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales		30,000.00
37501 Viáticos en el país		98,000.00
38101 Gastos Ceremoniales		400,000.00
38201 Gastos de orden social y cultural		300,000.00
43101 Subsidios a la producción		420,000.00
44101 Ayudas sociales a personas		786,473.43
44201 Becas y otras ayudas para programas de capacitación		443,600.00
44301 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza		1,200,000.00
44501 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro		1,100,000.00
48101 Donativos a instituciones sin fines de lucro		26,000.00
51501 Computadoras y equipo periférico		25,000.00
6291 Fondo para el desarrollo socio económico		3,624,258.00
9910 ADEFAS		1,346,695.57
8320 APORTACIONES FEDERALES (RAMO 33)	F I S M	6,599,679.00
1131 APORTACIONES FEDERALES (RAMO 33)	FORTAMUN	4,880,666.00
T O T A L E S		43,818,933.50

MUNICIPIO DE JULIMES**Presupuesto por clasificador por unidad administrativa para el ejercicio fiscal
2025**

Descripción	Aprobado
0101 REGIDORES	\$1,297,836.00
0201 SINDICATURA	\$915,257.00
0301 PRESIDENCIA	\$10,621,876.50
0311 TRASPARENCIA	\$336,920.00
0401 OFICIALIA MAYOR	\$741,951.00
0406 SISTEMAS	\$147,757.00
0501 SECRETARIA	\$1,723,486.00
0508 REGISTRO CIVIL	\$125,536.00
0601 TESORERIA	\$1,035,467.00
0606 CATASTRO	\$444,870.00
0801 SEGURIDAD PUBLICA	\$6,556,053.00
1001 Dirección General de Obras Públicas	\$17,436,891.00
1601 DESARROLLO SOCIAL	\$578,033.00
1901 COORDINACIÓN DE DEPORTES	\$250,517.00
2401 Desarrollo Rural	\$1,383,899.00
5001 INSTANCIA DE LA MUJER	\$222,584.00
TOTALES	\$43,818,933.50

MUNICIPIO DE JULIMES

Presupuesto por clasificador por fuente de financiamiento para el ejercicio fiscal 2025

Descripción	Aprobado
Gasto Corriente	\$32,338,588.50
Gasto Capital	\$11,480,345.00
TOTALES	\$43,818,933.50

MUNICIPIO DE JULIMES
TABULADOR DE SUELDOS 2025

PLANTILLA DE PERSONAL CORRESPONDIENTE AL 2025				PROPUESTA			
PLAZAS	DEPARTAMENTO	PUESTO	DIAS	SALARIO DIARIO	SALARIO POR PERSONA	SUELDO POR TODAS LAS PLAZAS	SUELDO ANUAL
1	PRESIDENCIA	PRESIDENTE	14	\$2,359.24	\$33,029.36	\$33,029.36	\$863,387.47
1	SINDICATURA	SINDICA	14	\$1,346.97	\$18,857.58	\$18,857.58	\$492,937.14
1	SINDICATURA	SECRETARIA SINDICATURA	14	\$385.17	\$5,392.38	\$5,392.38	\$140,956.81
1	SECRETARIA	SECRETARIO	14	\$1,150.35	\$16,104.90	\$16,104.90	\$420,982.09
1	SECRETARIA	SECRETARIA EJECUTIVA	14	\$423.52	\$5,929.28	\$5,929.28	\$154,991.38
1	SECRETARIA	DIRECTORA ICHEA	14	\$280.00	\$3,920.00	\$3,920.00	\$102,468.80
6	SECRETARIA	INTENDENTE	14	\$280.00	\$3,920.00	\$23,520.00	\$614,812.80
1	SECRETARIA	ENCARGADA CORREO	14	\$280.00	\$3,920.00	\$3,920.00	\$102,468.80
1	SECRETARIA	BIBLIOTECARIA	14	\$280.00	\$3,920.00	\$3,920.00	\$102,468.80
1	TESORERIA	TESORERA	14	\$1,150.35	\$16,104.90	\$16,104.90	\$420,982.09
1	TESORERIA	AUX CONTABLE CAJERO	14	\$422.30	\$5,912.20	\$5,912.20	\$154,544.91
1	CATASTRO	DIRECTOR CATASTRO	14	\$750.00	\$10,500.00	\$10,500.00	\$274,470.00
1	CATASTRO	AUXILIAR CATASTRO	14	\$335.05	\$4,690.70	\$4,690.70	\$122,614.90
1	OFICIALIA MAYOR	OFICIAL MAYOR	14	\$1,038.27	\$14,535.78	\$14,535.78	\$379,965.29
1	OFICIALIA MAYOR	AUXILIAR OF MAYOR	14	\$351.70	\$4,923.80	\$4,923.80	\$128,708.13
1	REGISTRO CIVIL	TITULAR DE REGISTRO CIVIL	14	\$331.01	\$4,634.14	\$4,634.14	\$121,136.42
1	SISTEMAS	TITULAR DE SISTEMAS	14	\$360.38	\$5,045.32	\$5,045.32	\$131,884.66
1	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	TITULAR DE TRANSPARENCIA	14	\$337.82	\$4,729.48	\$4,729.48	\$123,628.61
1	DESARROLLO SOCIAL	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	14	\$983.29	\$13,766.06	\$13,766.06	\$359,844.81
1	DESARROLLO SOCIAL	ENCARGADA DE FARMACIA CAS	14	\$353.37	\$4,947.18	\$4,947.18	\$129,319.29
1	DESARROLLO RURAL	DIRECTOR	14	\$983.29	\$13,766.06	\$13,766.06	\$359,844.81
1	DESARROLLO RURAL	AUXILIAR	14	\$485.50	\$6,797.00	\$6,797.00	\$177,673.58
1	DESARROLLO RURAL	TITULAR DE GANADERIA	14	\$374.86	\$5,248.04	\$5,248.04	\$137,183.77
1	OBRAS PUBLICAS	DIRECTOR	14	\$1,150.35	\$16,104.90	\$16,104.90	\$420,982.09
1	OBRAS PUBLICAS	SUBDIRECTOR	14	\$685.93	\$9,603.02	\$9,603.02	\$251,022.94
1	OBRAS PUBLICAS	TITULAR DE PLANEACION	14	\$498.59	\$6,980.26	\$6,980.26	\$182,464.00
1	OBRAS PUBLICAS	AYUDANTE DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS	14	\$340.31	\$4,764.34	\$4,764.34	\$124,539.85
1	OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA EJECUTIVA	14	\$335.44	\$4,696.16	\$4,696.16	\$122,757.62
1	OBRAS PUBLICAS	PLAZA Y JARDINES	14	\$280.00	\$3,920.00	\$3,920.00	\$102,468.80
1	OBRAS PUBLICAS	MANTENIMIENTO DE AREAS	14	\$358.31	\$5,016.34	\$5,016.34	\$131,127.13
1	OBRAS PUBLICAS	ALMACEN	14	\$280.00	\$3,920.00	\$3,920.00	\$102,468.80
10	OBRAS PUBLICAS	AYUDANTE	14	\$280.00	\$3,920.00	\$39,200.00	\$1,024,688.00
2	OBRAS PUBLICAS	OPERADOR RETRO	14	\$403.25	\$5,645.50	\$11,291.00	\$295,146.74
1	OBRAS PUBLICAS	CHOFER	14	\$354.67	\$4,965.38	\$4,965.38	\$129,795.03
1	OBRAS PUBLICAS	CHOFER DOMPE	14	\$354.67	\$4,965.38	\$4,965.38	\$129,795.03
1	OBRAS PUBLICAS	ELECTRICISTA	14	\$401.14	\$5,615.96	\$5,615.96	\$146,801.19

1	OBRAS PUBLICAS	AYUDANTE DE ELECTRICISTA	14	\$324.99	\$4,549.86	\$4,549.86	\$118,933.34
3	OBRAS PUBLICAS	GUARDIA DEL PANTEON	14	\$280.00	\$3,920.00	\$11,760.00	\$307,406.40
4	OBRAS PUBLICAS	ALBAÑIL	14	\$359.40	\$5,031.60	\$20,126.40	\$526,104.10
1	OBRAS PUBLICAS	SOLDADOR	14	\$327.32	\$4,582.48	\$4,582.48	\$119,786.03
1	OBRAS PUBLICAS	MECANICO	14	\$470.22	\$6,583.08	\$6,583.08	\$172,081.71
1	OBRAS PUBLICAS	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y OBRAS PUBLICAS	14	\$342.11	\$4,789.54	\$4,789.54	\$125,198.58
1	PROTECCION CIVIL	TITULAR	14	\$637.43	\$8,924.02	\$8,924.02	\$233,273.88
1	INSTITUTO DE LA MUJER	TITULAR	14	\$530.69	\$7,429.66	\$7,429.66	\$194,211.31
1	FOMENTO AL DEPORTE	TITULAR	14	\$331.01	\$4,634.14	\$4,634.14	\$121,136.42
1	FOMENTO AL DEPORTE	AUXILIAR	14	\$280.00	\$3,920.00	\$3,920.00	\$102,468.80
8	H. AYUNTAMIENTO	REGIDOR	14	\$400.57	\$5,607.98	\$44,863.84	\$1,172,740.78
1	SEGURIDAD PUBLICA	DIRECTOR	14	\$989.60	\$13,854.40	\$13,854.40	\$362,154.02
1	SEGURIDAD PUBLICA	SUB DIRECTOR	14	\$641.90	\$8,986.60	\$8,986.60	\$234,909.72
1	SEGURIDAD PUBLICA	DELEGADO DE TRANSITO	14	\$625.17	\$8,752.38	\$8,752.38	\$228,787.21
1	SEGURIDAD PUBLICA	TITULAR DE PREVENCIÓN DEL DELITO	14	\$398.16	\$5,574.24	\$5,574.24	\$145,710.63
19	SEGURIDAD PUBLICA	OFICIAL	14	\$390.96	\$5,473.44	\$103,995.36	\$2,718,438.71
1	SEGURIDAD PUBLICA	JUEZ CIVICO	14	\$430.50	\$6,027.00	\$6,027.00	\$157,545.78
1	SEGURIDAD PUBLICA	TAMISADOR	14	\$390.96	\$5,473.44	\$5,473.44	\$143,075.72
						\$626,063.34	\$16,365,295.71

* EL AGUINALDO CORRESPONDE A 40 DIAS DE SALARIO

* LA PRIMA VACACIONAL CORRESPONDE AL 25% DEL PERIODO DE CADA FUNCIONARIO

* SE DARA UNA COMPENSACION POR SERVICIO MEDICO DEL 70% DEL COSTO DEL MEDICAMENTO Y 50% EN EL COSTO DE LOS HONORARIOS MEDICOS EN CASO DE QUE EL TOTAL EXEDA DE \$5,000.00 SE TOMARA A CONSIDERACION DEL H. AYUNTAMIENTO EL MONTO DE LA COMPENSACION